PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°413-2022-OP-HONADOMANI-SB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha 8 JUL. 2022

Resolución Administrativa

Lima, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente N°06291-22 que contiene el informe N°231-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, elaborado por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **SURICHAQUI ORTIZ CARMELA MARIA**; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 269-2021-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de agosto de 2021, se cesó a partir del 14 de agosto de 2021, por la causal de límite de edad a la señora **SURICHAQUI ORTIZ CARMELA MARIA**, en el cargo de Técnico en Enfermería II, nivel STC, del Servicio de Enfermería de Medicina Pediátrica del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Lic. Adm. Carmen A. Vásquez Riquo Equipo de Administración de RR.HH. HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

MINISTERIO DE SALUD LEGAJOS SIST INF SINPER RR.HH. Responsable HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: «*A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos*»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el 3 de julio de 2020 entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el cual fija un marco normativo ad hoc orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada;

Que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas por el servidor, los numerales 2.4 del artículo 2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, establecen que estas no serán consideradas como tiempo de servicios para el cómputo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas, únicamente para aquellos servidores que pertenecen a los grupos: a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.) y c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales (destitución, inhabilitación, etc.);

Que, al respecto, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la exoneración a la que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 únicamente procede a favor de los servidores civiles o trabajadores que cesaron por causa ajena a su voluntad (excepto renuncia o no renovación) y solo será respecto del saldo de horas que el servidor civil o trabajador registre luego de que la entidad haya descontado las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, conforme con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505;

Que, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°231-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **SURICHAQUI ORTIZ CARMELA MARIA** los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 28 años, 02 mes y 17 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado;

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y la R.M.Nº003-2022/MINSA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha 26 JUL 2022

Resolución Administrativa

Lima, 25 de julio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la ex servidora **SURICHAQUI ORTIZ CARMELA MARIA** identificada con DNI N° 08060824, el monto ascendente de **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 16/100 SOLES (S/ 13,652.16)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: S/. 524.92 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/ 13,127.24 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de **39** años, 09 mes y 14 días de servicios efectivos prestados al Estado, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo: Técnico en Enfermería II - Nivel: STC 28 años, 02 meses y 17 días			
Período	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 21 años, 8 meses y 9 días	100 % Rem. Principal 23.86	23.86 x 22 años	S/ 524.92
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			
D.L. N° 1153 06 años, 6 meses, 8 días	Promedio: S/.2,012.70	2,012.70 x 06 años = 12,076.20 2,012.70 / 12 = 167.72 x 06 meses = 1,006.32 167.72 / 30 = 5.59 x 8 días = 44.72	S/ 13,127.24
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 13,652.16

MINISTERIO DE SALUD V°B° Lic Adm. Carmen A. Vásquez Ñique Equipo de Administración de RR.HH. HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

MINISTERIO DE SALUD LEGAJOS SIST INF SINPER RR.HH. Responsable HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

MINISTERIO DE SALUD
LEGAJOS SIST INF
SINPER Y RR.HH.
Responsable
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
Lic.Adm. Carmen A. Vásquez Ñique
Equipo de Administración de RR.HH.
HONADOMANI SAN BARTOLOME

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la ex servidora **GARCIA GUEVARA DE SAAVEDRA IRENE.**

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ" - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefa de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STMG/CAVÑ.
C.c.: Interesada
Equipos de la Of.Personal
Of. Estadística e Informática
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°.....Fecha 26 JUL. 2022

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
27 JUL. 2022
RECIBIDO
Hora: 10:05 Firma: